GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SAN JUAN

DECRETO Nº 2442

SAN JUAN, 28 DIC 2007

VISTO:

La Ley Nº 7.871 de creación de la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones; y

CONSIDERANDO:

Que la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones tiene por objeto promover la inversión en la Provincia mediante una mejor integración regional, nacional e internacional, que permita la identificación e implementación de proyectos de alta rentabilidad social y al mismo tiempo facilite la movilización y captación de recursos destinados a tal fin.

Que la Agencia aludida, en cumplimiento de su objeto, desarrollará actividades ante organismos nacionales e internacionales de financiamiento, asistencia técnica y económica, e intervendrá en la relación con los organismos financieros nacionales, internacionales o multilaterales, asegurando la correcta implementación de los Programas que ejecute la Provincia.

Que es firme intención del Poder Ejecutivo fortalecer la relación con tales organismos multilaterales, posibilitando que la Provincia pueda obtener nuevos programas de cooperación técnica, financiamiento y crédito para el desarrollo de actividades de interés público provincial

Que la complejidad y el cúmulo de las misiones y funciones que le fueron asignadas, hacen aconsejable contar con una estructura organizativa que le permita eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos propuestos.

Que corresponde, en consecuencia, dictar la norma legal que establezca la estructura orgánica de la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones

POR ELLO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la estructura organizativa de la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones, organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, de conformidad con el organigrama que, como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
REGISTRO DE DISPOSICIONES LEGALES
SAN JUAN

ARTÍCULO 2º.- Créanse las siguientes Gerencias, las que dependerán directamente de la Dirección de la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones:

a- Gerencia Técnica
b- Gerencia Legal y Administrativa

ARTÍCULO 3º.- Créanse las siguientes Subgerencias:

1) Subgerencia de Programas del Sector Público
2) Subgerencia de Programas del Sector Privado
3) Subgerencia Legal
4) Subgerencia Administrativa
5) Subgerencia de Información

Las Subgerencias enunciadas en los incisos 1) y 2) del presente Artículo, actuarán bajo la dependencia de la Gerencia Técnica. Las Subgerencias enunciadas en los incisos 3) y 4) del presente Artículo, actuarán bajo la dependencia de la Gerencia Administrativa. La Subgerencia enunciada en el inciso 5), actuará bajo la dependencia directa de la Dirección de la Agencia.

ARTÍCULO 4º.- Las Gerencias y Subgerencias de la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones actuarán en el marco que le asigne la presente norma legal, correspondiéndole en particular las siguientes responsabilidades:

1) <u>Gerencia Técnica:</u> Será responsable de asistir a la Dirección de la Agencia, en el marco de su competencia, en la planificación de las políticas e instrumentos para la promoción de las inversiones públicas y privadas en la Provincia; de supervisar la gestión de los Subgerentes a su cargo, con la finalidad de ejecutar en tiempo y forma las actividades y proyectos programados; de aportar a la Dirección, con la asistencia de las Subgerencias bajo su control, los elementos propios de su área de competencia para la elaboración y posteriores modificaciones de las actividades de Programación y Seguimiento; de realizar el seguimiento y control de las actividades propias de cada subgerencia a su cargo, informando a la Dirección de acuerdo a los sistemas de información aprobados; de coordinar la ejecución y articulación de las actividades de las Subgerencias a su cargo, en función de la programación prevista; de preparar los informes de gestión que se le requiera; de toda otra responsabilidad delegada por la Dirección de la Agencia

1.a) <u>Subgerencia de Programas del Sector Público:</u> Será responsable de la coordinación, implementación y supervisión de las políticas e instrumentos para promover el desarrollo de las inversiones públicas en la Provincia y de intervenir en todas las cuestiones que le competen derivadas de la ejecución de las mismas, tomando los recaudos necesarios para el cumplimiento de los objetivos.

1.b) Subgerencia de Programas del Sector Privado: Será responsable de la coordinación, implementación y supervisión de las políticas e instrumentos para promover el desarrollo de las inversiones privadas en la Provincia y de intervenir en todas las cuestiones que le competen derivadas de la ejecución de las mismas, tomando los recaudos necesarios para el cumplimiento de los objetivos.

2) Gerencia Legal y Administrativa: Será responsable de coordinar las actividades de su área, brindando soporte administrativo, financiero, contable y legal al Director de la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones y a los Coordinadores Ejecutivos de los Programas que dependan de la Agencia y que prevean una transferencia de las funciones administrativas; de coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa, determinando para cada trámite las unidades con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo; de coordinar en los aspectos legales a los programas y proyectos con financiamiento externo, a fin de obtener uniformidad en los criterios a adoptar frente a cuestiones de contenido similar, centralizando a tales fines la resolución de las cuestiones jurídicas que se originen en cada programa; de apoyar, en los temas de su competencia la formulación y la implementación de nuevos programas y/o proyectos con financiamiento externo; de elaborar la propuesta de convenios, actas y acuerdos a utilizar con las personas, instituciones y organismos provinciales, nacionales e internacionales que se vinculen con la Agencia; de toda otra responsabilidad delegada por la Dirección de la Agencia.

2.a) Subgerencia Legal: Será responsable de brindar asistencia y asesoramiento jurídico a la Gerencia Legal y Administrativa en todas las actuaciones en las que la Agencia sea parte o tome intervención, debiendo monitorear desde un enfoque jurídico el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Agencia en la consecución de sus objetivos.

2.b) Subgerencia Administrativa: Será responsable de la ejecución de los procesos administrativos, financieros y contables de la Agencia. En el caso de los proyectos que prevean una transferencia de la gestión administrativa de los mismos a la Agencia, la presente Sub Gerencia ejecutará toda la actividad administrativa requerida para el funcionamiento del Programa, bajo la supervisión y coordinación de la Gerencia Legal y Administrativa.

3) Subgerencia de Información: Será responsable de la implementación de los Sistemas Internos y Externos de Información de la Agencia, de desarrollar la página Web de la institución y el mantenimiento de la red interna de información y gestión.

ARTÍCULO 5º.- Los cargos de Gerentes y Subgerentes, para ejercer las Gerencias y Subgerencias creadas por el presente, corresponden a autoridades superiores no escalafonadas, y son nombrados y removidos por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 6º.- El personal de planta permanente de la Agencia se conformará mediante la afectación o comisión de servicios del personal planta permanente de la Administración Pública Provincial, de conformidad al Artículo 8º de la Ley Nº 7.871.

ARTÍCULO 7º.- Facultase al Director de la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones para adecuar funciones y tareas produciendo modificaciones internas necesarias, dentro del marco de la presente, en las áreas bajo su dependencia, conforme a las normas legales vigentes y las que se sancionen en el futuro.

ARTÍCULO 8º.- El Ministerio de Hacienda y Finanzas adoptará las medidas pertinentes para incorporar la unidad de organización presupuestaria, asignando las partidas necesarias para el funcionamiento de la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.-

JOSE LUIS GIOJA
GOBERNADOR

RAÚL BENITEZ
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

Víctor Aldo Molina
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

ES COPIA FIEL del original
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 28 DIC 2007

JUAN C. YANJARI
JEFE DEPARTAMENTO
REGISTRO DISPOSICIONES LEGALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SAN JUAN

2442

ANEXO 1

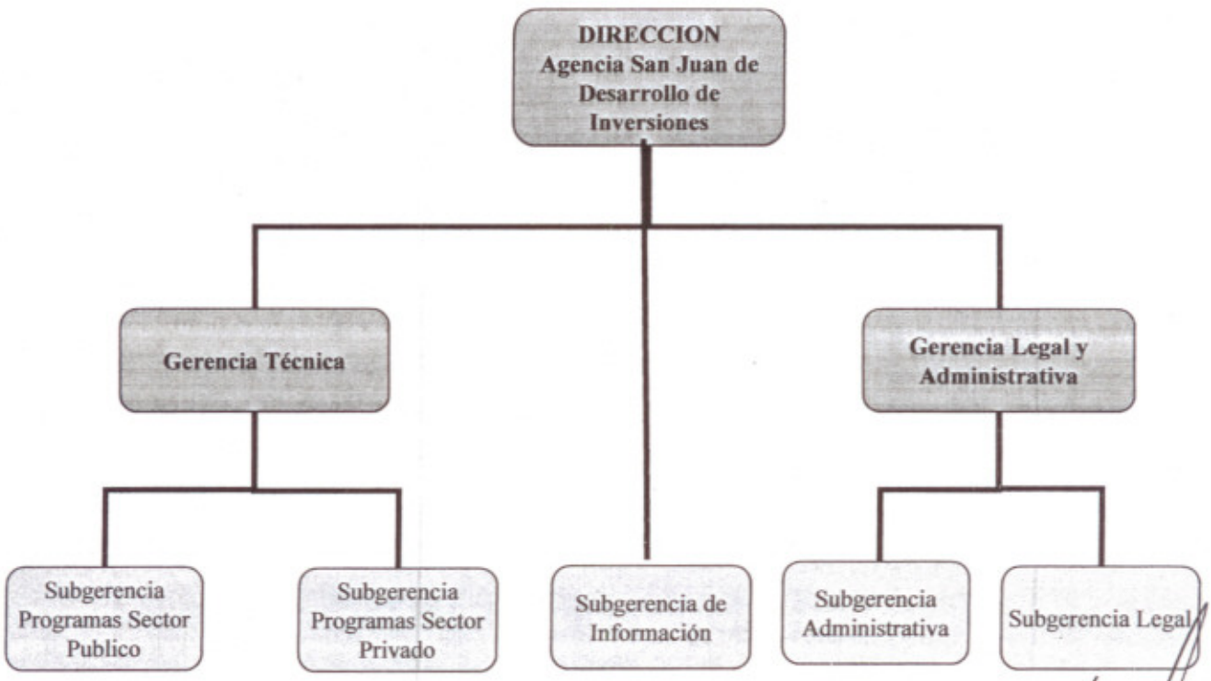

RAÚL BENITEZ
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

JOSE LUIS GIOJA
GOBERNADOR

Víctor Aldo Molina
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
DPTO. REGISTRO DISPOSICIONES LEGALES
SAN JUAN

JUAN C. TANJARI
JEFE DEPARTAMENTO
REGISTRO DISPOSICIONES LEGALES